DECRETO N° 1000 - 0542
(03 NOV. 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES – SEGÚN ACTAS DE CIERRE NEGOCIACIÓN MESA CONJUNTA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO SUSCRITAS EL 05/10/2020 -"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 3 del artículo 315, los artículos 39 y 53 de la Constitución Política de Colombia, Ley 411 de 1997, Ley 136 de 1994, Decreto 160 de 2014 – Compilado en el Decreto 1072 de 2015 - , convenios de OIT 151 y 154 y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo - OIT, sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo de la administración pública, adoptado en la reunión No. 64 de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo[1].

Que el Decreto 160 del cinco (5) de febrero de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, se reglamentó la Ley 411 de 1997, aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que las organizaciones sindicales, que a continuación se relacionan:

ORGANIZACIONES SINDICALES	
1. SUNET SECCIONAL TOLIMA	7. SINTRAMUNICITOL
2. SINTRAEDUCACION	8. ASOMERITOS
3. SINTRENAL	9. ASOEMBOITOL
4. ASDDETOL	10. SINTRABORCEP
5. SUTET SIMATOL	11. SINTRAMUNICIPALES TOLIMA
6. ASOEMPUBLI	12. SINTRAIBAGUE
* CUT, - Organización Asesora -	

Presentaron pliego de solicitudes unificado para adelantar las etapas de negociación con la Administración Municipal consagradas en la norma *ibídem.*

Que el señor Alcalde del Municipio de Ibagué profirió los siguientes actos administrativos, a saber:

a). DECRETO 1000-0175 del 02/03/2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS NEGOCIADORES Y ASESORES QUE REPRESENTARÁN AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LOS SINDICATOS DE EMPLEADOS DEL NIVEL CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO DEL ENTE TERRITORIAL".

b). DECRETO 1000-0179 del 05/03/2020.

"POR MEDIO DEL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 1000-175 DEL 2 DE MARZO DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS NEGOCIADORES Y ASESORES QUE REPRESENTARÁN AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LOS SINDICATOS DE EMPLEADOS DEL NIVEL CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO DEL ENTE TERRITORIAL".

[1] Ginebra 1978

c). DECRETO 1000-0186 del 06/03/2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 1000-175 DEL 02 DE MARZO DE 2020 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS NEGOCIADORES Y ASESORES QUE REPRESENTARÁN AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LOS SINDICATOS DE EMPLEADOS DEL NIVEL CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO DEL ENTE TERRITORIAL".

d). (DECRETO 1000-0396 del 28/07/2020.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 1000-175 DEL 02 DE MARZO DE 2020 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS NEGOCIADORES Y ASESORES QUE REPRESENTARÁN AL MUNICIPIO DE IBAGUÉ EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR LOS SINDICATOS DE EMPLEADOS DEL NIVEL CENTRAL Y SECTOR EDUCATIVO DEL ENTE TERRITORIAL".

Quedando conformado el grupo de negociadores y asesores en representación de la administración municipal, de la siguiente forma:

PRINCIPALES
1. Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces – líder negociador y delegado del señor Alcalde Municipal.
2. Secretario General, o quien haga sus veces.
3. Secretaria Administrativa, o quien haga sus veces.
4. Secretario de Hacienda, o quien haga sus veces.
5. Secretaria de Educación, o quien haga sus veces.
6. Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo, o quien haga sus veces.
7. Secretario de Movilidad, o quien haga sus veces.
8. Jefe Oficina Jurídica, o quien haga sus veces.
9. Secretaria de las TIC.
10. Secretaria de Planeación.
11. Dos (2) Asesores – Asesora Secretaria TIC y Asesor Secretaria Administrativa.

Que el día seis (06) de marzo de 2020, se instaló la mesa de negoción del pliego de solicitudes de los sindicatos del sector central y el sector educativo, en el Auditorio del Colegio Comfatolima Barrio Santa Ana del municipio de Ibagué – según consta en el acta No. 0001 del 06/03/2020 -.

Que con ocasión de la pandemia del COVID-19 y las amplias disposiciones normativas dispuestas e impartidas por el Gobierno Nacional, se determinó de común acuerdo la suspensión provisional de las mesas de negación en el mes de marzo y de forma posterior fueron reanudadas para ser adelantas de forma virtual, cumpliendo con el cronograma inicial y la prorroga acordada por los negociadores.

Que los numerales acordados y consolidados, tanto en la mesa de educación como con el sector central de la administración municipal del pliego unificado de solicitudes, correspondieron a los siguientes:

SECTOR EDUCACIÓN	
Puntos Acordados del Pliego Unificado de Solicitudes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 51, 54, 56, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 80, 82, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 106, 109, 110, 111, 114, 115, 116, 118, 119, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 134 y 135.
SECTOR ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL	
Puntos Acordados del Pliego Unificado de Solicitudes:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 72, 77, 78, 79, 81, 83 Y 84.

Fuente: Acta de Cierre Negoción Mesa Conjunta Administración Central – Sector Educativo, suscrita el 05/10/2020.

Que una vez surtida y cumplida con cada etapa de la negociación consagradas en las normas previamente indicadas y atendiendo la finalidad del Convenio 151 de la OIT adoptado por Colombia a través de la Ley 411 de 1997 y del Decreto 1072 de 2015 (Reglamentario Único del Sector Trabajo), mediante el cual se compilan entre otros el Decreto 160 de 2014, en el sentido de adelantar el proceso de negociación colectiva de las condiciones laborales de los empleados públicos; el Municipio de Ibagué suscribió el acta final de la negociación del pliego de solicitudes unificado, suscrito entre las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos y el Municipio de Ibagué el cinco (5) de octubre de 2020, donde quedaron establecidos los puntos acordados.

Que mediante escrito con radicado No. 1500-043555 fechado quince (15) de octubre de 2020, se procedió por parte de líder negociador a efectuar el respectivo depósito de ley[2] ante el Ministerio de Trabajo dentro del término consagrado en la norma *ibídem.*

Que mediante escrito suscrito por el líder negociador de fecha veinte de (20) octubre de 2020, se dio alcance al oficio No. 1500-043555 fechado quince (15) de octubre de 2020, motivado, en que las Organizaciones Sindicales del Sector Educación allegaron el Acta de Cierre Negoción Sindical Mesa Conjunta Administración Central – Sector Educativo No. 030 Aclaratoria del cinco (05) de octubre de 2020 – efectuando corrección a los numerales 50 y 55 del acuerdo Colectivo del Sector Educación, obrante en tres (3) folios – y precisaron aspectos referentes a la constancia de depósito realizado por el Ministerio del Trabajo (Dirección Territorial Tolima).

Que mediante Decreto 1072 de 2015, estableció en el artículo 2.2.2.4.13. *Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo.* La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

En mérito de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Adopción e Implementación. Adoptar el acuerdo colectivo suscrito entre el Municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales a). SUNET SECCIONAL TOLIMA; b). SINTRAEDUCACION, c). SINTRENAL, d). ASDDETOL; e). SUTET SIMATOL; f). ASOEMPUBLI; g). SINTRAMUNICITOL, h). ASOMERITOS; i). ASOEMBOITOL; j). SINTRABORCEP; k). SINTRAMUNICIPALES TOLIMA; y l). SINTRAIBAGUE, donde se llegó a los siguientes acuerdos en el desarrollo de las etapas del proceso de negociación, contenidos en el acta final suscrita entre las partes negociadoras el día lunes cinco (5) de octubre de 2020 y el Acta de Cierre Negoción Sindical Mesa Conjunta Administración Central – Sector Educativo Acta No. 030 Aclaratoria del cinco (05) de octubre de 2020 –, que a continuación se describen - en la secuencia y orden que se estableció en las actas precitada y debidamente numerados por sector -:

- **Sector Educación[3].**

LIBRO 1
CAPÍTULO I
GARANTÍAS SINDICALES

1. La Alcaldía de Ibagué garantizará, en los Términos del Artículo 39 de la Constitución política, la Ley 584 de 2000 y el Decreto 2813 de 2000, a los servidores públicos a quienes se les aplica el presente Decreto 160 de 2014, que en el acto administrativo que designe sus negociadores, reconocerá la comisión negociadora de los sindicatos y les otorgará permiso sindical permanente durante el término que dure la negociación, quienes gozarán de las garantías de fuero sindical y permiso sindical de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

[2] "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Parágrafo del Art. 2.2.2.4.12. Decreto 1072 de 2015- Compilatoria del Decreto 160 de 2014, Art. 13-.
[3] Fuente: Acta de Cierre Negoción Mesa Conjunta Administración Central – Sector Educativo, suscrita el 05/10/2020.

2. En ninguna circunstancia, las partes podrán modificar lo contenido en el presente ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO EN LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ; por lo tanto, para todos sus efectos sólo habrá modificación cuando las partes, de común acuerdo, así lo consideren; o cuando previo conocimiento de las partes así lo determine la ley.

3. El presente ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO EN LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ regirá las relaciones laborales entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y LOS SINDICATOS, por el término de dos (2) años, contados a partir de la firma del ACTA DE CIERRE; por lo tanto, los actos administrativos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo sobre Condiciones de Empleo, deberán definir que rigen a partir de la misma fecha.

4. La Secretaría de Educación del municipio de Ibagué aplicará el principio de celeridad, no mayor de 15 días, en lo que respecta a la aplicación del descuento por nómina de la Cuota Sindical de los nuevos afiliados.

5. La Alcaldía de Ibagué, a través de las dependencias de su estructura administrativa, expedirá los permisos sindicales para los directivos sindicales, los integrantes de las Comisiones negociadoras y asesores de todas las Organizaciones Sindicales comprometidas en esta negociación; aplicando los principios de oportunidad y celeridad. Estos permisos se reconocerán, aún sin ser expedidos, a partir de la instalación de la Mesa de negociación.

6. La Alcaldía de Ibagué deberá generar Garantías a todos los afiliados de las organizaciones sindicales precitadas, para su participación en las convocatorias y eventos especiales.

7. El Fuero Sindical se respetará a los directivos sindicales, a la Comisión Estatutaria de quejas y reclamos, a la Comisión negociadora y sus asesores, a los integrantes de los Comités de Base; con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 25, 39 53, 93, 94, 228 y 311 de la Constitución Política de Colombia; en los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo - OIT 97, 98, 151 y 154; en la Ley 584 de 2000; y en los Decretos 2813 de 2000 y 1894 de 2012.

8. La Alcaldía de Ibagué y los jefes inmediatos no harán ningún trato laboral diferencial a los miembros o representantes de las juntas directivas de los sindicatos. La alcaldía de Ibagué garantizará el ejercicio sindical y este no será motivo de menoscabo de ningún derecho laboral, en consecuencia, la Alcaldía de Ibagué se compromete a realizar una circular direccionando a los rectores respecto a la solicitud y certificación de horas extras de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente." (Acuerdo 9 del 2018)

9. Serán beneficiarios del Acuerdo Colectivo resultante, los servidores públicos que se encuentren vinculados a la planta de personal de la alcaldía de Ibagué, Instituciones Educativas y que estén afiliados a las Organizaciones sindicales suscritas; en cumplimiento del Código Sustantivo de Trabajo, artículo 471, y el Decreto 2264 de 2013.

10. Los derechos adquiridos por los Empleados Públicos no fenecerán, con fundamento a lo consagrado en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 13, 25, 39, 53, 93, 94, 125 y 228 de la Constitución Política de Colombia, Convenios Internacionales 97, 98, 151 y 154 de la OIT; igualmente los establecidos en Actos Administrativos de cualquier orden: Leyes, Decretos, Resoluciones, Sentencias de la Corte Constitucional y demás Normas del Gobierno Nacional, departamental y municipal que llegaren a reconocer o a mejorar derechos, condiciones superiores; a los establecidos bajo el presente Acuerdo Colectivo de Trabajo. Todo lo anterior se considera incorporado al presente Acuerdo Colectivo de Trabajo, resultante de la presente negociación; siempre y cuando se aplique el principio de progresividad y favorabilidad para el servidor Público; y no tendrá efectos retroactivos, en consenso con las Organizaciones Sindicales. El Acuerdo Laboral que resulte de la presente negociación no vulnera los derechos adquiridos con anterioridad.

11. La Alcaldía de Ibagué conciliará, mensualmente, los descuentos de las afiliaciones de los directivos docentes, docentes y administrativos; aplicados directamente a la nómina por concepto de los aportes sindicales.

12. La alcaldía de Ibagué garantizará atención precisa y respetuosa a los directivos sindicales de las Organizaciones anteriormente citadas, por parte de los funcionarios que laboran en las dependencias de las diferentes Secretarías e Institutos descentralizados. Esta atención se realizará cuando así se requiera o cuando las circunstancias lo demanden y ameriten.

13. La Alcaldía de Ibagué otorgara dos (2) días al mes, uno para el Comité de ética y otro para el Comité de Reclamos, excepto para el sindicato de SIMATOL que va tener dos (2) delegados.

14. En uso del derecho de libertad sindical, el municipio de Ibagué garantizará el derecho de los afiliados a las diferentes Organizaciones Sindicales para asistir a las Asambleas sindicales o a Zonales Municipales ordinarias o extraordinarias que se convoquen, previa solicitud ante la Secretaría correspondiente o quien haga sus veces. En concordancia con el numeral 6 del presente pliego, se fusionan tal cual como está el artículo 8 del decreto 1000-564 de junio 13 de 2018.

15. El municipio de Ibagué publicará el Acuerdo pactado y firmado por las partes, en un término no mayor de treinta (30) hábiles, en páginas Web de la Alcaldía y en una cartilla didáctica, con tiraje de mínimo 3.500 ejemplares. Este Acuerdo será presentado y socializado a la comunidad Ibaguereña mediante Rueda de Prensa.

16. La Alcaldía de Ibagué se compromete con todas las Organizaciones Sindicales que hacen parte de esta negociación a establecer un Comité de Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos. Este Comité estará conformado hasta por **dos (2)** representantes de cada Organización Sindical y por **dos** los funcionarios de primer nivel que designe la Administración municipal y **dos Directores de la Administración**. En la sesión de instalación que debe realizarse durante los dos (2) meses siguientes a la finalización de la negociación, se establecerán entre otros aspectos: el Cronograma, Plan de trabajo y Quorum. Este Comité de seguimiento deberá contar con el acompañamiento de: dos representantes de la CUT, dos representantes de la CGT, la Defensoría del pueblo y/o la Personería municipal como garantes del proceso.

17. El Gobierno Municipal y las Organizaciones Sindicales precitadas constituirán una Mesa Técnica de seguimiento a los puntos incumplidos en el Pliego de Negociación 2018 y 2019. Esta Mesa técnica se instalará en un plazo no mayor de 30 días calendario siguientes al inicio de esta negociación.

18. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, en aplicación del principio de progresividad, mantendrá incólumes los acuerdos suscritos con las asociaciones sindicales, mediante Mesas de Negociación anteriores; en especial, las contenidas en el Decreto No.1000-0564 del 13 de junio de 2018.

19. El Municipio de Ibagué mediante la expedición de acto administrativo en un plazo no mayor de dos (2) meses, garantizará que las organizaciones sindicales participen con voz y voto en todos los comités, comisiones, y organismos de carácter Trabajadores, concediendo los permisos necesarios.

20. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal garantizará que los Directivos Docentes, Administrativos y Docentes no serán desmejorados, en sus condiciones económicas y administrativas actuales, con las diferentes situaciones administrativas que puedan ocurrir; por ejemplo, estando en negociación sindical, en ejercicio de sus derechos sindicales, o en cualquier otra situación como afiliado del sindicato.

21. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la suscripción de los acuerdos, dará a conocer, mediante publicación en la página Web, todos los protocolos establecidos para llevar

a cabo las situaciones administrativas: traslados, definición de planta de cargos, resolución de quejas, visitas para reconocimiento de avances del PEI, evaluación de desempeño de docentes, administrativos y directivos docentes; entre otros.

22. La Alcaldía de Ibagué - Secretaría de Educación - ampliará en un (1) día a la semana, el permiso sindical para el integrante que la junta directiva de cada organización sindical del sector educativo determine, en el marco de su aplicabilidad discrecional y su autonomía.

CAPÍTULO II
SEGURIDAD SOCIAL

23. La Alcaldía de Ibagué, Secretaría de Educación gestionará examen médico ocupacional anual completo a los servidores públicos del sector educativo ante la EPS respectiva sin perjuicio de los exámenes de ingreso y retiro a fin de detectar oportunamente las patologías que afecten el desempeño laboral del funcionario y puedan ser tratados a tiempo cumpliendo con lo dispuesto por el ministerio de Salud y la Protección Social y con el compromiso de liderar el proceso en los comités regionales.

24. La alcaldía de Ibagué **coordinará** un Programa anual de Riesgo Psicosocial que identifique, evalúe, prevenga, intervenga y monitoree la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y determine el origen de las patologías causadas por el estrés laboral; en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Salud. conjuntamente con la ARL, EPS y Cajas de Compensación Familiar, y demás actores involucrados en este aspecto, estableciendo cronograma de ejecución y seguimiento. (Informar a partir de circular)

25. Crear, mediante acto administrativo, una Mesa Técnica de Salud con la participación de la FIDUPREVISORA, la Alcaldía de Ibagué y las Organizaciones Sindicales del sector educativo, **Secretaría de Salud y organismos de control sector salud**, para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, contraídas por el operador UT-TOLIHUILA y otras EPS, en materia de la prestación del servicio y atención en salud al magisterio de Ibagué y sus beneficiarios.

26. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación – **otorgará permiso para la participación y asistencia a**l Comité Paritario, que se reunirá, el último jueves de cada mes, a efectos de cumplir los derechos en salud del personal administrativo, docente y directivo docente. Para el caso de los funcionarios que presentan enfermedades consideradas catastróficas, se considerará acercar al paciente a instituciones médicas de tercer nivel, informando oportunamente. Así mismo, conformará en conjunto con el municipio y las organizaciones sindicales el Comité de Seguridad y Social (COPASO) para la generación de clima laboral y riesgo social en las instituciones educativas. (Incluir participación del directivo docente e informar con circular)

27. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación – **desarrollará sistematización y seguimiento de los reportes y recomendaciones de las enfermedades laborales entregadas por la ARL** del personal adscrito a la Planta de cargos de Ibagué, en procura de plantear programas de atención, promoción y prevención, que conlleve a reducir la morbilidad detectada.

28. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación – conformará, mediante acto administrativo, un Comité de Seguimiento de Prestaciones Sociales del magisterio de Ibagué.

29. La alcaldía de Ibagué – Secretaria de Educación – aplicará la normatividad vigente en el tema para darle continuidad a las solicitudes de trámites de prestaciones sociales partiendo del principio de eficiencia administrativa.

30. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación acuerda emitir en los términos advertidos por la norma la expedición de las resoluciones de reconocimiento y pago de

las Prestaciones y se publicará mensualmente los listados de los números de los procesos o referencia de las resoluciones emitidas.

31. La Alcaldía de Ibagué – Secretaria de Educación desarrollará planes de contingencia para atender y resolver con celeridad los procesos administrativos relacionados con las prestaciones sociales, el escalonamiento, la reubicación salarial y el ascenso de los docentes y directivos docentes cuando así se requiera.

32. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación realizará capacitación permanente sobre Salud y Seguridad en el Trabajo en cada una de las Instituciones Educativas del Municipio y la planta central, con la participación de las organizaciones sindicales y previo cronograma acordado con las mismas; **junto a la ARL y relacionados**.

33. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación coordinará jornadas de Promoción de la salud y prevención de las enfermedades: a través de la práctica de estilos de vida saludables, hábitos nutricionales adecuados, disminución del sedentarismo y manejo de estrés se pretende contribuir al mejoramiento de la calidad de vida laboral del personal que integra la institución, con el propósito de mitigar riesgos e identificar posibles alertas tempranas. **En articulación con la ARL, EPS, Secretaría de Salud y demás actores competentes.** La Secretaria de Educación Municipal institucionalizará las pausas activas en cada una de las sedes de las instituciones educativas, según norma.

34. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación garantizará capacitación en los ambientes lúdicos de la enseñanza en las áreas básicas de la educación, con personal idóneo.

35. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación concederá **4** días de permiso por matrimonio a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que así lo soliciten y lo demuestren.

36. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación, mediante circular reglamentará la conmemoración del Día Mundial de la Salud en todas las Instituciones Educativas públicas de Ibagué y la planta central**; no afectará el día laboral y se desarrollará en el marco de las actividades académicas.**

37. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación reconocerá **un (1)** día adicional a lo contemplado en la norma expedida para las licencias de paternidad de los administrativos, docentes, directivos docentes y/o planta central de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué.

38. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación en cumplimiento de lo normado para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Política en seguridad y salud en el trabajo, Plan de Trabajo Anual en SST, en un término no **mayor a cuatro meses** posterior a la firma del acuerdo laboral, **fortalecerá** el área de salud ocupacional asignando funcionarios de Planta con profesión en salud ocupacional, para que realice campañas ín situ de Prevención y Promoción de Riesgos Laborales en el personal administrativo, docentes y directivos docentes de las instituciones educativas y dependencias adscritas a la Secretaria de Educación de Ibagué.

39. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación, a partir del proceso de planeación, permitirá la participación de los funcionarios administrativos, docentes y directivos docentes a través de cada organización sindical, en los organismos de representación como lo es el COPASO, conforme a la política de salud ocupacional, su organización, aplicación, evaluación, auditoría y demás acciones que permitan anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

40. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación, en un período no mayor a noventa (90) días contados a partir de la firma del presente acuerdo laboral, creará el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST); en coordinación con la ARL siendo este revisado y actualizado cada año en los primeros sesenta (60) días, producto

del debate y socialización bipartita, a través de sus organizaciones sindicales y los organismos de representación, previa puesta en consideración de los siguientes aspectos:

a) Actividades de promoción y prevención inherentes al Sistema de Garantía de la Calidad en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales.
b) Reportes de Accidente de Trabajo.
c) Enfermedad laboral y ausentismo por Enfermedad Común.
d) Identificación y valoración de los panoramas de factores de riesgos por cada uno de los puestos de trabajo.

41. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación se compromete a dar estricto cumplimiento a la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social mediante la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el contenido de las Historias Clínicas Ocupacionales.

42. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación, en calidad de empleador, dará cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud) continuará implementando la Política de seguridad y salud en el Trabajo; necesario para que lleven a cabo las acciones que permitan cumplir con esta política.

43. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación, para el cumplimiento del programa de SST, podrá gestionar el acompañamiento de los profesionales en SST, junto con las ARL, para las diferentes Instituciones Educativas de acuerdo a la normatividad vigente.

Así mismo, destinará los recursos económicos necesarios para eliminar o mitigar los diferentes factores de riesgo presentes en la Instituciones Educativas, con el ánimo de eliminar y/o controlar los accidentes laborales y enfermedades laborales a los cuales están expuestos el personal que labora en las Instituciones Educativas.

CAPÍTULO III
POLÍTICA PÚBLICA

44. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación, expedirá una circular orientando a los rectores para conceder jornada continua de 7:00 am a 3:00 pm para los funcionarios administrativos, en las fechas en las semanas de receso estudiantil o desarrollo institucional.

45. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación, reorganizará las Plantas Administrativas garantizando UNIDADES BASICAS ADMINISTRATIVAS para la operación de las Instituciones Educativas.

46. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación y el Departamento de la Función Pública, realizarán los estudios pertinentes para adelantar las acciones administrativas y legales a que diere lugar a efectos de unificar el manual de funciones de la entidad territorial.

El Gobierno iniciará este proceso en el mes de Febrero del 2021.

47. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal consolidará en un plazo no superior a ocho (8) meses, un Sistema de Información Interinstitucional eficiente, soportado por las bases de datos de las plataformas SIMAT, HUMANO, SIMPADE y GABO, que permita, en tiempo real, el manejo de datos actualizados.

48. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, para mantener la actual cobertura y prestar un servicio educativo eficiente y de calidad, expedirá un Acto Administrativo en el que establezca límites de cupo para los grupos en las Instituciones Educativas, atendiendo a su real capacidad de oferta, en un plazo máximo de seis (6) meses, para implementarlo en los años venideros. En concordancia con el acuerdo Nº 7 del año 2019, entre FECODE y el MEN, y la Resolución Nº 5360 del 7 de septiembre de 2006.

Se excluye la geo referenciación del estudiante por ser un proceso en estructuración por parte del Gobierno Nacional pero se incluye una Mesa técnica para el mes de Octubre del presente año para la realización de la proyección de Matrícula del 2021 con el criterio de fortalecimiento de las Instituciones pequeñas que lo requieran.

49. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, garantizará previo estudio del contexto, la determinación para ejecutar cierre de sedes, jornadas y fusión de Instituciones Educativas. Se deja para el corte de 30 de Marzo de 2021.

    Corresponde al cumplimiento de la ley.

50. El municipio de Ibagué, Secretaria de Educación propenderá por la administración directa de las instituciones educativas de conformidad a los lineamientos nacionales y teniendo en cuenta las circunstancias especiales de las concesiones actuales.

51. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, activará el funcionamiento del Comité Técnico municipal de Zonas Rurales de Difícil Acceso mediante circular. Teniendo en cuenta el decreto 521 del 2010, articulo 3 modificado por el decreto 1158 del 2012, (con la participación de un delegado de la junta directiva de los sindicatos de mayor número de afiliados: docentes, directivos docentes y administrativos) estudiará y analizará la posibilidad presupuestal y legal para cubrir a través de horas extras casos particulares del personal administrativo, directivos docentes coordinadores que presten sus servicios en instituciones educativas de zonas de difícil acceso y gestionará ante los representantes del Congreso de la República la aprobación del proyecto de ley que al respecto se surte en el proceso.

52. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, garantizará la participación de las organizaciones sindicales para la revisión y sugerencia en la comisión de elaboración del calendario académico, la cual debe ser convocada a más tardar en el mes de agosto de cada año. Esta comisión se encargará de la revisión y ajuste del calendario escolar en cada anualidad.

53. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, expedirá circular mediante la cual se reitera el cumplimiento de las directivas No. 50 del 23 de octubre de 2017 y Directiva No. 2 del 20 de febrero de 2018 respecto a la jornada laboral de los docentes orientadores, entre otros.

54. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, en el marco del Decreto 1075 de 2015 establece las actividades a implementar en las semanas de desarrollo institucional, dispondrá, para que las organizaciones sindicales lideren una jornada de formación conforme a la norma en mención.

55. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, propenderá por la reubicación de los docentes provisionales en cargo similar al que venía ocupando, cuando se provea el cargo de manera definitiva por situaciones legales o administrativas, en los términos del artículo 26 de la ley 361 1997, sin afectar la autonomía administrativa de la Administración Municipal para ejercer la competencia de nominación, el traslado, la definición de situaciones administrativas y el retiro de los educadores oficiales, entre ellos los docentes nombrados en provisionalidad, en los términos de la Directiva Ministerial 01 del 11 de marzo de 2020.

56. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, destinará recursos propios para la financiación del costo de conferencias, seminarios, talleres, diplomados, postgrados y procesos de investigación educativa, como componentes de la formación continuada y permanente de administrativos, docentes y directivos docentes de la planta global del municipio de Ibagué. Así mismo, las juntas directivas de las organizaciones sindicales, podrán acceder a estos procesos de formación, realizando replicas dentro de sus mismas organizaciones, dentro del marco de sus competencias. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

57. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, mediante acto administrativo otorgará, licencias remuneradas y no remuneradas, a los directivos

docentes, docentes y administrativos que cursan maestrías, doctorados y post doctorados dentro y fuera del país, de conformidad a la ley y en el marco de los programas de calidad educativa que lidere la administración municipal.

58. El municipio de Ibagué, Secretaria de Educación municipal, antes de finalizar el presente año expedirá Acto Administrativo para la conformación de la JUME. Para que inicie su operación y funcionamiento en el primer trimestre del 2021.

59. El municipio de Ibagué, Secretaria de Educación Municipal garantizará durante al año escolar, la conectividad con suficiente capacidad y velocidad, así como las tecnologías de la información en las Instituciones Educativas del Municipio (prelación sector rural) desde la contratación, instalación funcionamiento y mantenimiento de la conectividad de acuerdo con estudios técnicos en función de los requerimientos curriculares de los establecimientos educativos de conformidad a la asignación de recursos y tiempos que determine el Ministerio de Educación y demás fuentes de ingresos nacionales y de acuerdo a los recursos propios del municipio de Ibagué y lo establecido en el plan de desarrollo municipal "Ibagué vibra 2020-2023.

60. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, gestionará ante el MEN, el permiso para que el personal Docente y Directivo Docente y administrativo, cumplan con la semana de desarrollo institucional de Semana Santa y del mes de octubre de manera semipresencial; se autorice por el Ministerio que se trabajen dos días de manera no presencial y los otros tres (3) se realicen en días previos a esta semana, concertados entre directivos docentes, docentes y administrativos. Esta propuesta de trabajo, se reflejará en los Calendarios Escolares de los siguientes años.

61. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, dotará de computadores actualizados a las Instituciones Educativas con conexión óptima a redes de Internet, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

62. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, se compromete a asignar recursos para dotaciones escolares (canastas educativas) conforme a las necesidades y requerimientos institucionales. Se priorizarán las Instituciones Educativas Rurales y las IE urbanas en contextos de población vulnerable de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

63. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, acuerdan garantizar el transporte escolar y la alimentación escolar, durante la vigencia del año lectivo 2020 y subsiguientes; garantizando y gestionando oportunamente los recursos para su financiación y/o cofinanciación. Los cuales se cumplirán desde el primer día del año escolar, hasta la finalización del mismo.

    Aclaración: En materia de PAE se debe tener en cuenta que los recursos son asignados por el MEN y los tiempos de ejecución dependen del giro de los recursos.

64. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal **iniciará un Plan de Mejora que permita expedir** de manera oportuna los actos administrativos de inscripción y actualización en la carrera docente y administrativa. De acuerdo al decreto Nº 1000-0564 del 13 de junio de 2018, articulo 15 Situaciones Administrativas.

65. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, dará agilidad y celeridad en el proceso de convenios interadministrativos de traslados de docentes entre SEMIBAGUE y los otros entes territoriales.

JORNADA ÚNICA

66. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, en un plazo máximo de tres meses, hará una revisión total de la implementación de la Jornada única con el fin de corregir y fortalecer los procesos institucionales con base en la normativa vigente, e iniciar planes de mejoramiento de conformidad a lo reglamentado en el Decreto 501 de 2016 y 2105 de 2017. En todo caso el Consejo Directivo evaluará la efectividad de las acciones de Mejora y tomará las decisiones que correspondan en relación con la

continuidad de la Jornada Única en el marco de las responsabilidades que le asigna el artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017.

67. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, expedirá mediante acto administrativo, la reactivación de la mesa técnica de seguimiento a la jornada única, integrada por dos (2) representantes de las organizaciones sindicales del sector educativo y funcionarios de SEMIBAGUE en un plazo no superior a (30) treinta días después de firmado el presente acuerdo; con la veeduría de la Personería Municipal de Ibagué. Esta mesa definirá cronograma para visitar las instituciones incluidas. Éste será adoptado y publicado mediante circular.

CAPÍTULO IV
ASPECTO FINANCIERO

68. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación, acuerda girar a las organizaciones sindicales del sector educativo, con destino a la central unitaria de trabajadores (CUT Tolima). la suma de 0.5 SMMLV, para liderar, organizar y desarrollar la conmemoración en el "Día Internacional del Trabajo" cada 1 de mayo. Este dinero será girado en los primeros días del mes de abril de la respectiva vigencia, a partir del año 2021.

69. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación concertará, para vigencia 2021, con las Organizaciones Sindicales suscritas, el aumento de un punto sobre el monto de la vigencia anterior para personal administrativo, en los términos y criterios descritos en la resolución 13861 de octubre 10 de 1990 expedida por el MEN. En torno a los docentes no acuerdo por estar al tope con la norma reglamentaria. Se darán garantías para que las Organizaciones Sindicales del Sector educativo designen a sus representantes como veedores, para garantizar la transparencia del proceso. La Alcaldía de Ibagué realizará el proceso contractual atendiendo los criterios de la ley 80 del 1993 y demás normas concordantes

70. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación acuerda financiar y desarrollar un Seminario taller para los representantes de los Consejos Directivos de las instituciones educativas sobre el protocolo a seguir en caso de amenazas, extorsiones y todo tipo de situaciones que atenten contra los docentes y directivos docentes. Este evento debe estar acompañado por los entes de control: Personería, Defensoría del pueblo, Fiscalía y Procuraduría.

71. La Alcaldía de Ibagué y Secretaria de Educación de acuerdo con el decreto 1278 cumplirá con los parámetros establecidos en la normativa y para su cumplimiento emitirá una circular con la información correspondiente al trámite para reconocimiento por gestión en calidad y cobertura a los rectores. Es responsabilidad de la SEMIBAGUE mantener actualizados los sistemas de información que permitan evidenciar el cumplimiento de estos indicadores.

72. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, generará un reconocimiento a las instituciones educativas que evidencien cumplimiento progresivo de indicadores de gestión de calidad y cobertura, según lineamientos acordados, en una Mesa Técnica, entre las Direcciones de calidad y Cobertura Educativa y representantes de las Organizaciones Sindicales.

73. El municipio de Ibagué, secretaria de Educación municipal, gestionará (solicitará y adelantará los trámites pertinentes) para los recursos en el presupuesto 2021, necesarios para la contratación del estudio técnico en cumplimiento de los acuerdos: procesos de nivelación salarial administrativos no nivelados; siendo este realizado en toda su integridad del artículo 21 de los acuerdos de negociación colectiva del año 2018 y legitimada en el decreto 1000-0564 del 13 de junio de 2018, definiéndose en mesas de trabajo con los sindicatos, CUT y con un cronograma; para su presentación de viabilidad técnica y financiera ante el Ministerio de Educación.

74. El municipio de Ibagué, Secretaria de Educación municipal en cumplimiento de lo acordado en el art. 21 del decreto 1564 del 13 de junio de 2018, dará continuidad al

proceso e implementará mancomunadamente con los sindicatos Sintrenal, Sunet, Sintraeducación y CUT, los siguientes procedimientos:

1. Mesa de seguimiento quincenal.
2. Mesa de articulación /visitas entre administración central, Ministerios (Educación y Hacienda) y Sindicatos.
3. Cronograma de ejecución detallada de las actividades a desarrollar, que será presentado para aprobación antes de finalizar la negociación sindical.

75. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal acuerda, que una vez viabilizado técnica y financieramente el estudio técnico por parte del Ministerio de Educación Nacional, implementará el proceso de nivelación salarial a administrativos no nivelados.

76. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal acuerda generar una comisión encargada de continuar la revisión y análisis de la matriz, y presentar a las organizaciones sindicales (2 representantes de cada organización) los avances y seguimiento a dicho proceso, cada quince días; con el fin de efectuar la liquidación y pago de los compensatorios del personal administrativo, de manera gradual conforme al cumplimiento de los requisitos legales, en el año 2021.

77. El Municipio de Ibagué-Secretaría de educación Municipal girará a cada una de las organizaciones sindicales del sector educativo 0,5 SMMLV de recursos propios para que las organizaciones sindicales realicen la jornada anual de sensibilización, motivación e integración, a partir del año 2021.

78. El municipio de Ibagué – Secretaria de Educación Municipal acuerda el pago a los administrativos del incremento salarial en un monto 0,8 puntos adicionales sobre la base de lo establecido por el gobierno nacional en el decreto de salarios de la vigencia 2021.

79. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal acuerda la expedición de acto administrativo en un tiempo no superior a dos (2) meses con destino a las Organizaciones Sindicales el aumento correspondiente al bono de solidaridad en un monto de uno punto cinco (1.5) SMMLV a partir del 2021.

80. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal acuerda la expedición de acto administrativo en un tiempo no superior a dos (2) meses con destino a las Organizaciones Sindicales el aumento correspondiente al bono de actividades recreativas y culturales en un monto de uno punto cinco (1.5) SMMLV a partir del año 2021.

81. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal acuerda la expedición de acto administrativo en un tiempo no superior a dos (2) meses con destino a cada una de las Organizaciones Sindicales el incremento correspondiente al bono de capacitación sindical en un monto de uno punto cinco (1.5) SMMLV para cada una de ellas a partir del año 2021.

82. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal acuerda la expedición de acto administrativo en un tiempo no superior a dos (2) meses con destino a cada una de las Organizaciones Sindicales para el incremento correspondiente al bono navideño en un monto de uno punto cinco (1.5) SMMLV para cada una de ellas con destino a la compra de regalos de los hijos menores de 14 años de los afiliados de cada organización sindical, los cuales serán girados más tardar en el mes de agosto de cada año a las tesorerías de los sindicatos firmantes del presente acuerdo a partir del año 2021.

83. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación, reglamentará la asignación de horas extras de acuerdo a las necesidades del servicio de las Instituciones Educativas teniendo en cuenta el personal de planta, previa realización del estudio técnico para la distribución de las mismas.

CAPÍTULO V
BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL

84. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal acuerda el reconocimiento al personal administrativo y de planta, los días 24 y 29 de Junio (época de festividades tradicionales del folclore en Ibagué) y 24 y 31 de diciembre (época navideña) como días no laborables, cuando sean días hábiles.

85. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, como política de inclusión y dentro de su programa de incentivos desarrollará en cada vigencia mínimo una jornada de formación y esparcimiento al personal de celaduría con el fin de brindarle una mejor cualificación del servicio y óptimo desempeño laboral.

86. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, realizará programas recreativos y lúdicos, que tengan en cuenta los juegos tradicionales, como elemento de identidad cultural, en el municipio de Ibagué, coordinados y orientados por la Secretaría de Educación y Cultura de Ibagué.

87. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, como política de prevención del acoso laboral, desarrollará mínimo un taller anual al personal administrativo, docente y directivo docente, concerniente a la ley y reglamentación de acoso laboral e indebidas prácticas de ambientes laborales.

88. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, adelantará los procesos a que dé lugar, con el fin de firmar convenios interinstitucionales, con CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, CONSTRUCTORAS, FONDO NACIONAL DE AHORRO, MINISTERIO DE VIVIENDA y/o Recursos Propios del Municipio, proyectos para la adquisición de vivienda propia para los servidores públicos adscritos al Ente Territorial y que en la actualidad no cuenten con vivienda propia.

89. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal se compromete a Incluir a los Docentes y Directivos Docentes en los programas de vivienda y bienestar social, gestionando ante las cajas de compensación.

90. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal otorgará, a los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, que lo soliciten, de conformidad a la disposición legal y de recursos comisión de servicios remunerada para realizar estudios o para producción intelectual.

91. El municipio de Ibagué-Secretaría de Educación en el marco de los convenios con la secretaría de cultura, desarrollará proyectos para el fomento de la música, el teatro y la danza en sus instituciones educativas con personal idóneo. De igual forma se incluirán en el convenio sus dotaciones a partir del año 2021.

92. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal se compromete a dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017.

93. El Municipio de Ibagué - Secretaría de Educación Municipal, implementará el Programa de Entornos Protectores, en todas las Instituciones Educativas oficiales, según convenios de Cooperación Nacional e Internacional existentes, con el apoyo de personal de las diferentes Secretarías o Direcciones que tengan esta competencia.

    Es necesario incentivar la formación permanente en el personal que tiene bajo su responsabilidad la formación de los niños, niñas y adolescentes; tanto, que debe establecer un Cronograma de Intervenciones asignando los días y las fechas en que el municipio, a través de su personal o con el apoyo de terceros, desarrollará dichas actividades, esta actividad está sujeta a la disponibilidad de recursos y a la estrategia adoptada.

94. El Municipio de Ibagué, Secretaria de Educación Municipal, en un plazo máximo de 3 meses a la firma del presente acuerdo, se compromete a realizar un diagnóstico de las

necesidades institucionales, según la población caracterizada con Necesidades educativas Individuales en el SIMAT, para determinar el apoyo calificado para un tiempo no menor a diez (10) meses, que prestará sus servicios a las Instituciones y conformará un Comité de Seguimiento del cual hagan parte Directivos Docentes.

95. El Gobierno Municipal tramitará ante el concejo de Ibagué para la vigencia 2021, la institucionalización de los Juegos Deportivos Recreativos y culturales de Ibagué que garanticen los recursos propios para su ejecución de conformidad a la disponibilidad presupuestal.

96. El Municipio de Ibagué, Secretaria de Educación Municipal, establecerá a título de estímulo, reconocimientos y exaltaciones académicas a los docentes, directivos docentes y Administrativos por trabajos de investigación, tesis de grado que contribuyan al desarrollo local y regional y producción académica.

97. El Municipio de Ibagué, Secretaria de Educación Municipal gestionará ante las Cajas de Compensación COMFENALCO y COMFATOLIMA, para otorgar la gratuidad al ingreso a los Centros de recreación de los Docentes, Administrativos y Directivos y gestionará ante COMFENALCO y COMFATOLIMA el 50% de descuento para su grupo familiar. Igualmente gestionará para dar prioridad en la disponibilidad de cupos para los hijos de los funcionarios de las organizaciones sindicales, en las Instituciones Educativas de propiedad de las Cajas de Compensación.

98. Dar cumplimiento al principio de igualdad en el día de los cumpleaños de los docentes, directivos docentes y administrativos. En caso que su fecha de nacimiento sea sábado, domingo o festivo, será compensado al día hábil siguiente.

99. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación, adoptará horarios flexibles cuando haya lugar a jornadas especiales, para los funcionarios de la planta central y los hará extensivos a los funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas. (Exento personal de celaduría).

100. La Alcaldía de Ibagué – Secretaría de Educación, gestionará con los rectores de las IE, para determinar un horario flexible para las madres/padres cabeza de hogar (con niños menores de 12 años y en condición de discapacidad), en su horario de trabajo en jornada continua, el cual no puede ser inferior a ocho (8) horas diarias y cuarenta (40) horas semanales, comunicado a partir de circular.

- **Sector Administración Municipal Central[4].**

Libro 2
CAPITULO I
NORMAS GENERALES

1. OBJETO. El presente pliego de negociación colectiva se celebra entre la Alcaldía de Ibagué y las Organizaciones Sindicales: Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Ibagué ASOEMPUBLI, con personería Jurídica 003540 de 1991; Sindicato de Trabajadores oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima SINTRAMUNICITOL, con personería jurídica No. 0124 del 25 de abril del 2001; Asociación Colombiana de Defensores del Mérito para provisión de cargos del Estado ASOMERITOS, subdirectiva Ibagué, con personería Jurídica 1-067 del 30 de agosto del 2012; Asociación de Empleados Públicos y Bomberos Oficiales de los Municipios del Departamento del Tolima ASOEMBOITOL, con registro sindical No. 2-0602 del 2020; Sindicato de Trabajadores de Bomberos y Rescatistas del Centro del País SINTRABORCEP, con personería jurídica No. 521 del 10 de septiembre del 2015; Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima SINTRAMUNICIPALES TOLIMA, con personería jurídica No. 0130 de mayo de 2001; Sindicato Trabajadores Ibagué SINTRAIBAGUE, con registro No. 02 del 24 de febrero del 2020.

[4] Fuente: Acta de Cierre Negoción Mesa Conjunta Administración Central – Sector Educativo, suscrita el 05/10/2020.

2. CAMPO DE APLICACIÓN. La Negociación resultante se aplicará a todos los servidores públicos de carrera administrativa y provisionalidad y de libre nombramiento y remoción, hasta el nivel asesor del orden Municipal del nivel central. Exceptuando los enunciados en el Art. 2° del Decreto 160 de 2014, consolidado en el artículo 2.2.2.4.1 del decreto 1072 de 2015

3. VIGENCIA DE NORMAS, CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS Y CONTINUIDAD DE DERECHOS.

Las cláusulas y disposiciones preexistentes en convenciones colectivas o acuerdos anteriores, que en todo o en parte beneficien al trabajador, no harán parte de esta negociación Colectiva. Por lo tanto, continuaran vigentes todas las normas o derechos que no hayan sido tratados, modificados o mejorados en el presente Acuerdo.

En los casos en que se presente conflicto o duda sobre aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalecerá la más favorable a los Servidores Públicos, de conformidad con el bloque de Constitucionalidad.

En todo caso, la Alcaldía de Ibagué se compromete a hacer seguimiento, cumplir cabal y oportunamente con todos los puntos acordados en la presente negociación y en las anteriores negociaciones y no se seguirá adelante con la presente negociación hasta tanto no se haya cumplido con ellas.

La Alcaldía de Ibagué se compromete a respetar los derechos y reivindicaciones Sindicales resultantes de acuerdos Colectivos suscritos entre la administración municipal y las Organizaciones Sindicales y reconocidos en Actos Administrativos expedidos conforme la Constitución y la Ley (Circular Ext. 100-10-2016 Función Pública, la cual hace referencia al respeto de los acuerdos y no regresividad).

4. El presente Acuerdo laboral tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 1° de Enero del 2020 y tendrá validez hasta que se firme una nueva negociación.

CAPITULO II
DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

5. RECONOCIMIENTO SINDICAL. La Alcaldía de Ibagué, administración central ratifica el reconocimiento a las Organizaciones Sindicales de Ibagué, Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Ibagué ASOEMPUBLI, con personería Jurídica 003540 de 1991; Sindicato de Trabajadores oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima SINTRAMUNICITOL, con personería jurídica No. 0124 del 25 de abril del 2001; Asociación Colombiana de Defensores del Mérito para provisión de cargos del Estado ASOMERITOS, subdirectiva Ibagué, con personería Jurídica 1-067 del 30 de agosto del 2012; Sindicato de Trabajadores de Bomberos y Rescatistas del Centro del País SINTRABORCEP, con personería jurídica No. 521 del 10 de septiembre del 2015; Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima SINTRAMUNICIPALES TOLIMA, con personería jurídica No. 0130 de mayo de 2001, igualmente reconocerán a las Organizaciones Asociación de Empleados Públicos y Bomberos Oficiales de los Municipios del Departamento del Tolima ASOEMBOITOL, con registro sindical No. 2-0602 del 2020; Sindicato Trabajadores Ibagué SINTRAIBAGUE, con registro No. 02 del 24 de febrero del 2020.

PARÁGRAFO: La presente negociación es igual a la negociación colectiva a la luz de la Ley 411 de 1997, Convenio de la OIT 151 y 158, reglamentada por el Decreto 160 de 2014, compilado en el decreto 1072 de 2015

6. FUERO SINDICAL Y PERMISO. La Alcaldía de Ibagué - Administración central garantizara en los términos del Artículo 39 de la Constitución Nacional, la Ley 584 de 2000, el Decreto 2813 del 2000, artículo 15 del decreto 160 de 2014 y compilado en el artículo 2.2.2.4.14 el Decreto 1072 de 2015 aplicado a los servidores públicos, durante el término de la negociación, quienes gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia en términos de Ley.

7. ESPACIO FÍSICO Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS. La Alcaldía de Ibagué, - Administración central garantizara a los negociadores del presente pliego, un espacio físico adecuado para la realización de las reuniones y el recurso tecnológico y mobiliario necesario para el proceso de negociación.

CAPITULO III
SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

8. PERMISO POR CALAMIDAD DOMESTICA Y/O FAMILIAR. La Administración Municipal-Administración Central se compromete a otorgar (1) día adicional a lo dispuesto en la ley y en el artículo 45 del Decreto 1000-0564 de 2018, siempre que exista justa causa que determine el mérito suficiente para este día adicional.

9. PERMISO POR LUTO DEL SERVIDOR PÚBLICO: la administración municipal – Administración Central se compromete a otorgar un (1) día adicional de permiso al ya establecido en el artículo 46 del Decreto 1000-0564 del 13 de junio de 2018, es decir para aquellos funcionarios que deban trasladarse fuera de la ciudad, condición que debe estar preventivamente justificada.

10. PERMISO REMUNERADO PARA ESTUDIO: La Alcaldía de Ibagué – Administración Central, se compromete a incrementar en (2) horas la semana de permiso remunerado a los servidores públicos que adelanten estudios en planteles educativos aprobados por el Gobierno Nacional, Departamento y Municipal previa acreditación de la condición de estudiante de conformidad a las disposiciones legales aplicables al caso.

11. PERMISOS PARA ATENCIÓN EN SALUD La Alcaldía de Ibagué - Administración Central, tramitará de manera inmediata la solicitud de permiso cuando se trate de asuntos relacionados con la salud, de conformidad con la solicitud que sea radicada a través del correo electrónico de la Dirección de Talento Humano con copia a la Secretaría y/o dependencia donde labora el servidor público. Este permiso se entenderá inmerso dentro de los tres (3) días que se tienen como servidores públicos. El funcionario en un término de tres (3) días hábiles posterior al reintegro remitirá a la Dirección de Talento Humano los documentos soportes que dieron origen al permiso.

12. PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD. La Administración Municipal de Ibagué – Administración Central, se Compromete a conceder permiso remunerado a los servidores públicos que cumplan años de prestación de servicio dentro de los siguientes rangos:

- A los cinco años ininterrumpidos: (1) día hábil
- A los diez años ininterrumpidos: (2) días hábiles
- A los quince años ininterrumpidos: (3) días hábiles
- A los veinte años ininterrumpidos: (4) días hábiles
- A los veinticinco años ininterrumpidos: (5) días hábiles
- A los treinta años ininterrumpidos: (5) días hábiles
- A los treinta y cinco años ininterrumpidos: (5) días hábiles
- A los cuarenta años ininterrumpidos: (5) días hábiles
- A los cuarenta y cinco años ininterrumpidos: (5) días hábiles
- A los cincuenta años ininterrumpidos: (5) días hábiles

13. REGLAMENTACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS LIBRANZAS. La Alcaldía de Ibagué - Administración Central se compromete a reglamentar a través de un instructivo, la expedición de las constancias, certificados laborales y firmas de las libranzas en un término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del radicado de la solicitud.

La Administración Municipal garantizará la firma a las solicitudes de autorización de libranzas a las Entidades Financieras, Cooperativas y demás entidades autorizadas previo cumplimiento de requisitos.

14. ACTUALIZACIÓN EN SALUD. La Alcaldía de Ibagué – Administración Central a través de la Secretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Grupo de Seguridad y

Salud en el trabajo, se compromete a gestionar la actualización de la base de datos según diagnóstico en salud e información reportada por el funcionario.

15. CREACIÓN DE GRUPO INTERDISCIPLINARIO SST. La Administración Central de acuerdo con el marco normativo, garantizará un grupo interdisciplinario de profesionales idóneos en temas de salud y seguridad en el trabajo y en caso de ser requerido, la Administración gestionará con la ARL el apoyo de personal suficiente y necesario, con el fin de brindar acompañamiento y seguimiento a los diagnósticos relacionados con enfermedades de carácter laboral y de riesgo psicosocial; Así mismo, la Administración generará estrategias adicionales encaminadas a la prevención de las enfermedades de carácter laboral y de riesgo psicosocial.

Todo lo anterior, articulado con el acompañamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

16. La Administración Municipal - Administración central, se compromete a realizar el análisis jurídico, técnico y financiero, que determine la viabilidad y procedencia de la nivelación salarial a los bomberos que se han vinculado a la administración después del año 1999 quienes no cuentan con la bonificación aprobada por el concejo municipal de Ibagué, teniéndose en cuenta la igualdad de derechos, en el marco de las competencias de la Administración Municipal.

CAPITULO ESPECIAL
SITUACIONES ESPECIALES CUERPO DE BOMBEROS

17. La Administración Municipal realizará las consultas necesarias con los diferentes fondos de pensiones para determinar la viabilidad jurídica y financiera de dar aplicación la normatividad vigente, según el cumplimiento de los requisitos y demás disposiciones legales aplicables para los bomberos vinculados a quienes aplique esta condición.

PARÁGRAFO. - Una vez se obtengan las respuestas de los fondos se socializará con las organizaciones sindicales.

18. La Administración Municipal – Administración Central, se compromete a incluir dentro de su plan anual de capacitaciones, la formación del personal adscrito al cuerpo oficial de bomberos, a través de cursos que cuenten con registros de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, de acuerdo a la identificación de necesidades de capacitación.

19. La Administración Municipal – Administración Central, se compromete a establecer un convenio con Institución debidamente certificada con el fin de darle cumplimiento a la Resolución 66 de abril de 2019 en la cual se busca la profesionalización de los bomberos.

20. La Alcaldía de Ibagué, se compromete a tener en cuenta para futuros nombramientos dentro del Cuerpo de Bomberos las disposiciones contenidas en el artículo 8 del Decreto Ley 256 de 2013, que establecen las condiciones generales de ingreso y demás disposiciones normativas que sean aplicables al personal que integra los cuerpos de bomberos. Lo anterior concordante con lo previsto en lo pertinente dentro de la Ley 1575 de 2012, conocida como Ley General de Bomberos de Colombia.

21. La Alcaldía de Ibagué - Administración Central, se compromete a gestionar la escuela de formación regional de bomberos y dotarla para la formación y entrenamiento de los bomberos oficiales de Ibagué.

22. HORARIO LABORAL. La Alcaldía de Ibagué - Administración Central se compromete a establecer horario flexible, el cual se implementará jornada continua todos los viernes de 7 a m a 3 pm y las reuniones internas o comités técnicos se realizarán dentro del horario laboral establecido.

23. INCENTIVO POR PROFESIONALIZACIÓN. La Alcaldía de Ibagué Administración Central, concederá a los servidores públicos que se gradúen en modalidades de pregrado

y postgrado un (1) día de descanso remunerado, que podrán disfrutar el día de la ceremonia de grado.

PARÁGRAFO. - En caso que la fecha corresponda un fin de semana o día festivo, podrán disfrutarlo el día siguiente hábil.

24. REGLAMENTACIÓN RETIRO DE CESANTÍAS. La Administración Municipal – Administración Central, se compromete a racionalizar el trámite para retiro de cesantías, aplicando el principio de economía y dando cumplimiento a los requisitos de carácter legal.

25. TURNOS DE TRABAJO – TEMPORADA DECEMBRINA: La Administración Municipal – Administración Central, autoriza programar TURNOS de trabajo para la temporada decembrina de cada año, de manera que se garantice la prestación continua y efectiva del servicio; previa recuperación anticipada de los días que se autoricen disfrutar y correspondan a la semana respectiva.

PARÁGRAFO 1. Para tal efecto, se programarán dos (2) turnos que corresponderán a la semana que incluya las festividades de navidad y de año nuevo respectivamente, las cuales serán inamovibles para su disfrute.

PARÁGRAFO 2. Con el mismo propósito, cada funcionario podrá escoger la semana que desee disfrutar, manera tal que en cada dependencia se garantice la prestación efectiva del servicio. De no haber acuerdo voluntario en la programación de los turnos, estos se harán mediante sorteo inmediato.

26. SEMANA SANTA. La Administración Municipal – Administración Central, se compromete a autorizar a sus trabajadores que, de manera anticipada, compense la jornada laboral correspondiente a los días lunes, martes y miércoles santos, a efectos de garantizar que el personal pueda disfrutar en familia todos los días de la semana mayor.

27. EL DÍA DE LA FAMILIA. La Administración Municipal – Administración Central, dará aplicación a lo señalado en la Ley 1857 de 2017 - artículos 5 y 6.

PARÁGRAFO 1. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familia con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar la jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familiares sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicios de acordar el horario laboral complementario.

PARÁGRAFO 2. El día del servidor público se realizará en su fecha y cobijará a todos los servidores públicos.

De igual forma la jornada del día de la familia, se realizará en su fecha establecida:

1. Día del servidor público 27 de junio.
2. Día de la familia 15 de mayo.
3. Estímulos lo establecidos en el Decreto municipal.

CAPITULO IV
BENEFICIOS ECONÓMICOS

28. INCREMENTO SALARIAL. La Alcaldía de Ibagué - Administración Central, se compromete a incrementar la asignación básica mensual de todos los servidores públicos, en todos sus niveles, a excepción de los directores, jefes de oficina, gerentes y secretarios de despacho en (0,8) puntos por encima del incremento que decrete el gobierno nacional para las entidades territoriales, para el año 2021.

29. BONO DE SOLIDARIDAD. La Alcaldía de Ibagué - Administración Central, incrementará en un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, el valor establecido para este concepto, para vigencia 2020 y de un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2021.

30. BONO NAVIDEÑO. La Alcaldía de Ibagué - Administración Central, incrementará en un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, el valor establecido para este concepto para la vigencia 2020 y un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la Vigencia 2021.

31. ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES. La Alcaldía de Ibagué - Administración Central, incrementará en un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, el valor establecido para este concepto, para la vigencia 2020 y de un (1) Salario Mínimo Legal vigente para la vigencia 2021.

32. BONO ECONÓMICO PARA CAPACITACIÓN SINDICAL. La Alcaldía de Ibagué - Administración Central, incrementará en un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, el valor establecido para este concepto para la vigencia 2020 y un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la Vigencia 2021.

33. BONO DE INCENTIVO. La Alcaldía de Ibagué - Administración Central, se compromete a reconocer un (1) día de salario mínimo mensual legal vigente a cada servidor público que cumpla un año más de vida. Dicho pago se efectuará en la mesada siguiente a la fecha de cumpleaños, a partir del año 2021.

34. DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (1° DE MAYO), La Alcaldía de Ibagué - Administración Central, reconocerá y pagará anualmente a cada una de las organizaciones sindicales, un apoyo para conmemorar el día internacional del trabajo, equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, el cual deberá ser cancelado dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año.

35. RECONOCIMIENTO AL PENSIONADO. La Alcaldía de Ibagué - Administración Central, reconocerá por única vez al servidor público que adquiera la calidad de pensionado y tenga el reconocimiento de la pensión de vejez, una exaltación y un estímulo, que se llevará a cabo en el cierre de actividades de cada año.

36. APORTE ECONÓMICO. La administración Municipal - Administración Central, se compromete a realizar las consultas y el análisis pertinente con la Aseguradora que determinen la posibilidad de inclusión de hijos y cónyuge en el proceso de selección que se adelante en el año 2021 para adquirir la póliza de vida.

CAPITULO V
BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL

37. La Alcaldía de Ibagué - Administración Central, se compromete a impulsar y promover los derechos de las mujeres, mediante acciones de capacitación y conmemoración de las fechas que se han consolidado como instrumentos de reivindicaciones y en tal sentido permitirá el permiso para que las funcionarias de la Administración Municipal participen en las actividades de capacitación y promoción programadas y las fechas de conmemoración anual: El 8 de marzo día internacional de los derechos de las mujeres, el 28 de mayo día internacional de acciones por la salud de la mujer, el 25 de noviembre día internacional de la no violencia contra las mujeres.

38. SERVICIO FUNERARIO. La Alcaldía de Ibagué - Administración Central, se compromete a renovar la póliza exequial que se encuentra contemplada en la póliza de vida con que cuenta la Administración Municipal y se compromete a determinar la viabilidad de ampliar su nivel de cobertura para los integrantes de su núcleo familiar.

PARÁGRAFO. Se hará entrega de un arreglo fúnebre a la familia de los servidores públicos que fallezcan y/o un mensaje de condolencia a los servidores públicos que tengan el fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad primero de afinidad o civil.

39. SEDE SINDICAL. El Municipio de Ibagué - Administración Central, adelantará en un término no superior a seis (6) meses, los trámites administrativos necesarios que permitan

identificar un espacio que pueda ser asignado para todas las organizaciones sindicales de la Administración Municipal para el desarrollo de sus actividades.

40. PÓLIZA DE SALUD. La administración Municipal - Administración Central, se compromete a realizar las consultas y el análisis pertinente con la Aseguradora para determinar la posibilidad de ampliación en los servicios de los siguientes ítem, en el proceso de selección que se adelante en el año 2021 para adquirir la póliza de vida.

1. Cubrir y aumentar el valor de las incapacidades a partir del tercer (3) día de incapacidad (independiente que conlleve o no a hospitalización)
2. Ampliación del amparo de enfermedades graves
3. Aumento del valor de los gastos médicos por accidente
4. Permanencia sin límites de edad en todos los amparos.
5. Ingreso sin límites de edad en todos los amparos.
6. No aplicación de preexistencias.
7. Continuidad de cobertura.
8. Incremento del monto actual de la póliza en caso de fallecimiento del trabajador

PARÁGRAFO 1. La Alcaldía de Ibagué - Administración Central, se compromete a adelantar el proceso de selección bajo las disposiciones legales que sean aplicables para el caso.

PARÁGRAFO 2. La Alcaldía de Ibagué - Administración Central, se compromete a comunicar a todos los trabajadores las adiciones, prórrogas o modificaciones que se apliquen a la póliza.

41. MEDICINA PREPAGADA. La Alcaldía de Ibagué - Administración Central, se compromete a adelantar las consultas y análisis que determinen la posibilidad y viabilidad para que los servidores públicos puedan acceder a un plan de medicina prepagada.

42. PÓLIZA. La administración Municipal - Administración Central, se compromete a realizar las consultas y el análisis pertinente que determinen la posibilidad de aumentar el cubrimiento de incapacidades y hospitalización en el proceso de selección que se adelante en el año 2021 para adquirir la póliza.

43. NACIMIENTOS. La alcaldía de Ibagué - Administración Central, se compromete a reconocer y pagar a los servidores públicos de la administración municipal que se encuentren vinculados en el nivel técnico y asistencial, la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y medio salario mínimo legal mensual vigente para los servidores públicos que se encuentren vinculados en el nivel profesional y asesor, que certifiquen nacimiento mediante la presentación del respectivo certificado de nacido vivo y registro civil.

44. GARANTÍAS EN SALUD OCUPACIONAL. La Alcaldía de Ibagué – Administración Central, se compromete a brindar las garantías de salud ocupacional, brindando las condiciones necesarias para la conservación de la misma a los servidores públicos, con: sillas ergonómicas, ventiladores, descansa pies, equipos de cómputo y demás.

45. JORNADA LÚDICAS, RECREATIVAS. La Alcaldía de Ibagué - Administración Central, programará actividades lúdicas recreativas para los hijos de los empleados en temporada vacacional de junio, en semana de receso y en época decembrina.

46. JORNADAS DEPORTIVAS. La Alcaldía de Ibagué – Administración Central, implementará jornadas deportivas que se realizan con personal idóneo, debe ser de beneficio para el funcionario.

De igual forma se dispondrá de los recursos para la participación de los empleados en los Juegos Nacional cada dos años organizados para los Servidores públicos.

47. CONVENIO MINISTERIO DE TRANSPORTE. La Alcaldía de Ibagué – Administración Central, se compromete a gestionar proyectos y convenios con el Ministerio de Transporte

para que se haga entrega de ciclas a los funcionarios que quieran y estén en capacidad de hacerlo y la utilicen como medio de transporte.

48. MEDIOS DE TRANSPORTE. La Alcaldía Municipal - Administración Central, se compromete a gestionar con las empresas de trasporte público, el mejoramiento e identificación de las rutas del servicio en las diferentes sedes donde laboran los funcionarios.

49. CAPACITACIONES. La Alcaldía de Ibagué – Administración Central, se compromete a adelantar las capacitaciones para el personal de planta, con el fin de que se formen y capaciten para los concursos de méritos a los que se postulen en aplicación a las disposiciones legales vigentes aplicables a los referidos concursos.

50. EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN. -La Alcaldía de Ibagué- Administración Central, se compromete a gestionar convenios con entidades Universitarias con públicas y/o privadas para que los servidores públicos se beneficien con descuentos en el pago de derechos académico, para cursar estudios de pregrado y posgrado, extendidas al grupo familiar conformado por el primer grado de consanguinidad y primero de afinidad.

La Alcaldía de Ibagué- Administración Central, brindar apoyo educativo por año electivo de primaria y secundaria a los hijos de los funcionarios con capacidades diferentes que certifiquen la condición por la respectiva entidad competente, por un valor de 50% de un salario mínimo mensual legal vigente.

51. RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE PARA CAPACITACIÓN. La Alcaldía de Ibagué- Administración Central, Incluirá en el proyecto de acuerdo y/o Decreto para establecer las asignaciones civiles de los diferentes empleos de la Administración Municipal, el reconocimiento y el pago de viáticos y gastos de viajes por un monto igual a los gastos de viajes terrestres establecidos por la entidad.

La Alcaldía de Ibagué- Administración Central, autorizará la comisión para desplazamiento a capacitaciones fuera de la ciudad desde el día anterior, siempre y cuando el tiempo necesario para el trayecto de llegada a la capacitación sea igual o superior a 8 horas.

52. SOLIDARIDAD CON EL SERVIDOR PÚBLICO. La Alcaldía de Ibagué - Administración Central, brindará apoyo del 30% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, al servidor público que tenga hijos con discapacidad permanente que requieran de cuidador, el cual será cancelado por una sola vez en el primer trimestre del año.

53. INCENTIVO AL DEPORTE. La Alcaldía Municipal de Ibagué - Administración Central, se compromete a adelantar los trámites necesarios a efectos de lograr la adquisición de ciclas, accesorios ó elementos requeridos por los funcionarios que de manera habitual utilicen la bicicleta o patineta como medio de transporte.

54. DOTACIÓN. La Alcaldía de Ibagué – Administración Central, se compromete a entregar anualmente una camisa y un camibuso institucional para todos los servidores públicos que no reciban dotación y para el último año de periodo de la actual administración, la entrega se efectuará sin el logo del programa de gobierno, para su uso más continuo con el transcurso de los años.

55. ACCIONES JURÍDICAS. La Alcaldía de Ibagué – Administración Central, se compromete a utilizar todas las herramientas jurídicas para que los malos procedimientos de algunos funcionarios, no afecten el erario público y se ejerza la ACCIÓN DE REPETICIÓN, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por la ley para el inicio de las mismas.

56 PREPENSIONADOS. La Alcaldía de Ibagué – Administración Central, se compromete con sus servidores públicos pre pensionados a ejecutar proyectos de capacitación en actividades motivacionales, creación de micro-empresas, formación de su nuevo proyecto.

CAPITULO VI
ACLARACIONES ESPECIALES

57. INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONCERTACIÓN. Todos los Artículos de los acuerdos sindicales anteriores, que no fueron modificados, en todo o en parte serán incorporados literalmente en el texto del nuevo acuerdo.

58. CUMPLIMIENTO ACUERDOS. La Alcaldía de Ibagué – Administración Central, dará cumplimiento a todos los acuerdos firmados con las organizaciones sindicales.

ARTICULO SEGUNDO. Seguimiento de lo Pactado. El comité de seguimiento se reunirá cada dos meses y de forma extraordinaria cuando se requiera.

Parágrafo Único: El comité estará conformado por los integrantes que se encuentran designados y relacionados en el acta de cierre de la negoción suscrita el cinco (5) de octubre de 2020.

ARTICULO TERCERO. Vigencia del Acuerdo Colectivo. La vigencia del presente acuerdo tendrá será por un periodo de dos (2) años.

ARTICULO CUARTO. Publicidad. Comunicar el contenido del presente decreto a los presidentes de los Sindicatos: a). SUNET SECCIONAL TOLIMA; b). SINTRAEDUCACION, c). SINTRENAL, d).ASDDETOL; e). SUTET SIMATOL; f). ASOEMPUBLI; g). SINTRAMUNICITOL, h). ASOMERITOS; i). ASOEMBOITOL; j). SINTRABORCEP; k). SINTRAMUNICIPALES TOLIMA; y l). SINTRAIBAGUE.

Parágrafo Único: Remitir copias del presente acto administrativo y del acuerdo colectivo del cinco (5) de octubre de 2020 suscrito entre la Administración Municipal y las organizaciones sindicales: a). SUNET SECCIONAL TOLIMA; b). SINTRAEDUCACION, c). SINTRENAL, d).ASDDETOL; e). SUTET SIMATOL; f). ASOEMPUBLI; g). SINTRAMUNICITOL, h). ASOMERITOS; i). ASOEMBOITOL; j). SINTRABORCEP; k). SINTRAMUNICIPALES TOLIMA; y l). SINTRAIBAGUE y a las Secretarías: Administrativa, Educación, Gobierno, Hacienda, Ambiente y Gestión del Riesgo del Municipio de Ibagué y demás dependencias con competencia para el cumplimiento efectivo de lo establecido en el acuerdo colectivo, con la finalidad de promover y adelantar las actuaciones a que haya lugar.

ARTICULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los 03 NOV. 2020

ANDRÉS FABIÁN HURTADO BARRERA
Alcalde de Ibagué

Vo.Bo. ANDREA MAYORAL ORTIZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Ramón Sánchez Cruz Asesor Externo Secretaria Administrativa.
(La información utilizada para elaboración del presente acto administrativo corresponde al contenido literal del texto de los acuerdos consignados en las actas de cierre y modificatorias del 05/10/2020, revisión y ajustes previos realizados por el Sector Central y Educación de la Administración municipal por competencia funcional)

Magda Mayerli Ospitia Montoya/Profesional Especializado Secretaria Administrativa

Aprobó: Carlos Andrés Pórtela Calderón - Secretario de Gobierno Líder Negociador
Jenny Carolina Mesa Peña - Secretaria de Educación
Jorge Mario Lozano Morales - Secretaria Administrativo
Leopoldo Alfonso Iannini - Secretaria de Hacienda
Eyber Javier Triana Parra - Secretario General
Cesar Augusto Gutiérrez Barreto - Secretaria de Ambiente y gestión del Riesgo
Claudia Gisella Rengifo Parra - Secretaria de las TIC
Cesar Fabián Yáñez Puentes - Secretario de Movilidad
Dora Patricia Montaña Puerta - Secretaria de Planeación